

RADICACION No. 2019- 00398
PROCESO: EJECUTIVO- HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YAIDES CECILIA NUÑEZ TETAY
DEMANDADO: FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo- Hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Soledad, 25 de Noviembre del 2.020

La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al despacho seguir adelante la ejecución alegando que la parte demandada se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago.

Al examinar el proceso de marras, se observa que el actor no aportó las constancias de donde obtuvo la dirección electrónico donde envió la notificación a la demandada señora FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA, toda vez que en el acápite de notificaciones de la demanda manifiesta desconocerlo, artículo 6 y 8 del Decreto 806 del 2020. Razón por la cual el despacho ordenará requerir al demandante. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

Antes de seguir adelante la ejecución en contra de la demandad señora FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA, quíeráse al demandante, para que aporte las constancias de dónde obtuvo las direcciones electrónicas donde envió la notificación a la demanda en cita, toda vez que en el acápite de notificaciones de la demanda manifiesta desconocerlo, artículo 6 y 8 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-